

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Barcelona contra el fallo dictado por la Junta arbitral de dicha ciudad en el expediente núm. 337/90, por el cual se confirmó el aforo practicado por la segunda columna del Arancel, de 390 kilogramos pieles de becerro curtidas, despachadas con declaración 29.539/89 presentada en la expresada Aduana:

Resultando que por reparo formulado por ese Centro directivo al revisar la citada declaración, se ordenó rectificar el aforo de las pieles por la primera columna del Arancel, en atención á que el certificado de origen presentado en el acto del despacho solo expresaba que eran «pieles curtidas», sin determinar su clase:

Resultando que, como el interesado no se conformase con esta resolución, se formó el oportuno expediente, el cual fué resuelto por la Junta arbitral en el sentido de que se deja hecho mérito, fundándose para ello, entre otras razones, en que la expresión de pieles curtidas de que se hace uso en el certificado de origen, se halla en armonía con lo prevenido acerca del particular en la orden circular de 21 de Julio de 1880

Considerando que con arreglo á lo establecido en la disposición 12 del Arancel, para que los certificados de origen tengan la necesaria fuerza legal y surtan los efectos debidos, han de precisar la clase y género de las mercancías á que se refieren, circunstancias que no llena el presentado para el despacho de las pieles en cuestión, puesto que solo consigna que son aquellas curtidas:

Considerando que aun cuando la falta observada en el documento de referencia sea desde luego bastante para sostener su nulidad, es digna de consideración la circunstancia alegada por el adeudante y aceptada por la Junta, á saber, la práctica hasta hoy seguida de dar completa solidez á los certificados redactados en términos análogos al que motivó el expediente examinado, cuya pretensión se ha fundado en lo dispuesto en la circular antes citada:

Considerando que, dados los términos en que dicha orden se encuentra redactada, no parece equitativo exigir responsabilidades por hechos consumados á su amparo:

Considerando que son muchos los expedientes hoy en curso por igual motivo al que ha dado origen al en cuestión, y que la equidad exige una resolución que armonice los intereses encontrados que en este asunto se ventilan;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer:

1.º La confirmación del fallo apelado, que deja sin efecto el reparo de ese Centro.

2.º Que esta resolución se haga extensiva á los expedientes de igual fudole hoy en curso, anulándose los reparos formulados á consecuencia de incidentes análogos, referentes á certificados de origen de pieles curtidas ó charoladas.

Y 3.º Que para lo sucesivo y con arreglo á lo preceptuado en la disposición 12 del Arancel, los certificados justificativos del origen de las pieles, para que puedan surtir efectos legales, habrán de expresar si estas son «cha-

roladas ó de becerro curtidas ó adobadas», ó si pertenecen á las «de otra clase curtidas ó adobadas, incluso la suela».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1890.

COS-CAYON.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 4.802.

Don Felipe Ruiz y Ruiz, Jefe de dicha Sección.

Hago saber: Que D. Francisco Alvarez, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Martina», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mazagudo, Ayuntamiento de Limpias, que linda al Norte y Oeste con el mismo Mazagudo; al Sur con la cabecera del monte de D. Apolinar y al Este con los Sres. de Sumilera.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva ó escavacion antigua de unos 4 metros ancho y distante próximamente 400 metros de la villa de Limpias; desde este punto en dirección Oeste 400 metros 1.ª estaca; desde este punto al Norte 200 metros la 2.ª; desde este punto al Este 600 metros la 3.ª; desde esta al Sur 300 metros la 4.ª; desde esta al Oeste 600 metros la 5.ª; desde esta al Norte 100 metros que vendrá á coincidir con la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el 2 de Julio próximo pasado.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del mismo mes, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1890.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Ruiz.

Número 4.803.

Don Felipe Ruiz y Ruiz, Jefe de dicha Sección.

Hago saber: Que D. Francisco Alvarez, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Pablo», de mineral de hierro al sitio que llaman Valdellata, Ayuntamiento de Arnuero, que linda al Norte con la mar y por los demás vientos terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña galería, como de unos 6 metros de largo y dos de ancho; desde este punto se medirán al Oeste 100 metros 1.ª estaca; desde este punto al Norte 200 metros la 2.ª; desde esta al Este 400 metros la 3.ª; desde esta al Sur 300 metros la 4.ª; desde esta al Oeste 400 metros la 5.ª; desde esta al Norte 100 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el 2 de Julio próximo pasado.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del mismo mes, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1890.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Ruiz.

Número 4.804.

Don Felipe Ruiz y Ruiz, Jefe de dicha Sección.

Hago saber: Que D. Francisco Al-

varez, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Vicenta», de mineral de hierro, al sitio que llaman Fuentezana, término del lugar de Isla, Ayuntamiento de Arnuero, que linda al Norte con el mar y por los otros tres lados con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación antigua como de 4 metros de largo por 2 de ancho; desde este punto se medirán al Oeste 150 metros la 1.ª estaca; desde este punto al Norte 400 metros la 2.ª; desde este punto al Este 200 metros la 3.ª; desde este punto al Sur 600 metros la 4.ª; desde esta al Este 200 metros la 5.ª; desde esta al Norte 200, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el 2 de Julio próximo pasado.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del mismo mes, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1890.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Ruiz.

Número 4.805.

Don Felipe Ruiz y Ruiz, Jefe de dicha Sección.

Hago saber: Que D. Adolfo Sanchez, vecino de Cabezon de la Sal, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, al

sitio que llaman Tejera de la Villa, Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, que linda al Sur con los de José Rios; al Norte monte común; al Este con el monte común y al Oeste con terreno también del común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida la citada Tejera de la Villa, de este punto al Sur 100 metros la 1.ª estaca; desde esta al Norte 200 metros la 2.ª; desde esta al Este 300 metros la 3.ª; desde esta al Oeste 400 metros la 4.ª; desde esta al Sur 300 metros la 5.ª, y de esta á la 1.ª 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el 3 de Julio próximo pasado.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del mismo mes, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1890.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Ruiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

No habiendo tenido efecto la subasta de los líquidos y carnes de este término municipal, se anuncia una segunda subasta para el día once de la mañana, bajo el tipo de 1.044.95 pesetas, bajo el pliego de condiciones que obra de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta.

San Pedro del Romeral 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Angel Ruiz y Lopez.

Ayuntamiento de Santillana.

No habiendo comparecido el mozo Fernando Arce Ramos, hijo de Joaquín y Julián, número 12 del alistamiento de este año; al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibido de ser tratado un caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Santillana á 3 de Agosto de 1890.

—El Alcalde Presidente, Juan Manuel de Ceballos.

Ayuntamiento de Valdeprado.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera y única subasta de los derechos de consumos del ejercicio de 1890 á 1891 por término de un año, se anuncia nueva subasta en igual forma por tres años para el día 13 del actual de diez á doce de la mañana en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo en la primera hora la cantidad total de los derechos del Tesoro y sus recargos, y en la segunda las dos terceras partes de su importe, siendo esta con arriendo á venta libre, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeprado 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Tomás Seco.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Anuncio.

En el pueblo de Rioseco perteneciente á este Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido haciendo daños en la mies común desde el día 23 de Julio próximo pasado una yegua con un macho de leche de las señas siguientes: color negro, altura siete cuartas escasas, cerrada,

(Pasa á la 3.ª plana)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

RELACION de los títulos de propiedad de catorce minas los cuales se remiten á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio para que en cada uno de ellos se estampe el sello correspondiente segun la ley del Timbre.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL.	PUNTO DONDE RADICAN.	Número de pertenencias.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.
4434	Demasia á la mina Emeterio	Hierro	Castro-Urdiales		D. Juan Bailey Davies
4441	Id para mina á Anita	Idem	Idem		Matías Lasa y Quiroga
4470	Amalia	Idem	Idem	12	Manuel Gil
4473	Mariandrés	Idem	Guriezo	11	Emilio Docal
4535	Britania	Idem	Castro-Urdiales	13	Leonardo Llama
4537	Prevision	Idem	Idem	7	Juan Bailey Davies
4539	Manolita	Carbon	Bárceña de Pié de Concha	12	José Mendizábal
4567	Aumento á la mina Rosario	Hierro	Castro-Urdiales	4	Jacinto Miquelarena
4571	Rosario	Idem	Liendo	4	Teodoro Mendizábal
4575	Cármén	Lignito	Guriezo	12	Ceferino Velarde Perez
4588	Santa Isabel	Idem	Idem	4	Robustiano Landera
4591	Otilia Primera	Hierro	Limpías	18	Francisco Santa Marina
4592	Otilia Segunda	Idem	Idem	12	El mismo
4597	La misma	Idem	Castro-Urdiales	4	José Antonio Pacierno

Santander 1.º de Agosto de 1890.

El Jefe de la Sección,
FELIPE RUIZ Y RUIZ.

en el cuarto derecho tiene dos eses, la una mayor que la otra, y debajo de las eses unos pelos blancos, encima del espinazo y en el pecho pintas blancas como si hubiese sido de tiro y en la frente algunos pelos blancos, herrada de las manos, con una zumba ó campano al cuello, cualquiera que fuese su dueño puede pasar á recogerla mediante pago de gastos.

Santurde de Reinosa 2 de Agosto de 1890.—Santiago García.

Ayuntamiento de Los Tojos.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de policía rural legalmente aprobado, se notifica al dueño desconocido de una potra prendada en Saja el día veintitres del corriente por haberse encontrado vagando abandonada y causando daños repetidas veces, que por providencia gubernativa número nueve le ha sido impuesta la multa de siete pesetas y condena de los costos de custodia, con apercibimiento de instruir expediente de remate si en término de ocho días no se presenta á cubrir estas responsabilidades.

Señas.

Pelicana, calzada de las cuatro patas, negra, cola recortada, crin larga, quincena y marco de Cabezón.

Los Tojos 30 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, Ramon Cuesta.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE TORRELAVEGA

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, confeccionado para el actual año económico de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la oficina de esta Administración por término de ocho días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que creyeran justas.

Torrelavega 4 de Agosto de 1890.—El Administrador, Rodolfo Espinosa.

Ayuntamiento de Ampuero.

Anuncio.

En poder de don Lesmes Cantero, vecino del pueblo de Marrón, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia un asno que ha sido cogido en la mies del Povedal de dicho pueblo causando daños, de las señas siguientes: alzada regular, color cerniciente, sin más señas.

Lo que se anuncia en el periódico oficial fin de que en el plazo de ocho días se presente su dueño á recogerle y de lo contrario se procederá á su venta para satisfacer los daños y demás gastos originados.

Ampuero 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, José de Porrés.

Ayuntamiento de Los Tojos

El día doce del corriente Agosto se sacarán nuevamente á subasta con derecho á la exclusiva de venta los derechos y recargos que adeuden en todo el actual ejercicio económico los vinos de todas clases que se consuman en el distrito durante el actual ejercicio económico con rebaja de la tercera

parte del tipo anteriormente anunciado ó sea el nuevo de cuatrocientos setenta pesetas trece céntimos.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial á las once de la mañana, estando de manifiesto las condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las que figura la de sujetarse el rematante á vender á veinte céntimos el litro como precio máximo.

Los Tojos 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde accidental, Ramon Cuesta.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

En poder de don José Blanco, vecino del pueblo de Hoz, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 15 del pasado Julio por hallarla causando daños en las mieses comunes de referido pueblo, una vaca de trece á catorce años de edad, color pardo oscuro con un marco que no se lee en el asta derecha.

Se anuncia para conocimiento del dueño, entendiéndose que si trascurridos 15 días despues de la insercion de este no se presentara, se sacará á pública subasta.

Rivamontan al Monte 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAIZ REDONDO AMARILLO.

Llegó el vapor «*Mereddio*» con cargamento de maiz redondo, igual al del país, que se cede á precios muy arreglados

Diríjense los pedidos á su receptor D. Leandro Hermosilla, del comercio de Santander. 9

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillitas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14.—TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

Se arriendan dos pisos amueblados ó sin amueblar. 19

VENTA.

De una casa con capilla, huerta y tierras anexas á ella, en el pueblo de Carriazo, de esta provincia.

Dirigiéndose para tratar de la compra á don Federico del Rio, en Santander, plazuela del Principe, número 3, Escritorio. M. V.—20-20

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander

Certifico: que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprenden este Distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Torrelavega en la forma siguiente:

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D Bernardo Argumosa Bezanilla	Torrelavega
2	Antonio García Salmones	Idem
3	Pedro Ceballos Ceballos	Arenas
4	Cipriano Terán Ortega	Riocorbo
5	Manuel Terán Castañeda	Santiago
6	Bonifacio Fuente Pereda	Miengo
7	Manuel Gomez Fernandez	Polanco
8	Adolfo Perez Sañudo	Torrelavega
9	Manuel Marquina Ugarte	Idem
10	Máximo Campuzano Barreda	Idem
11	Domingo Miguel Fernandez	Idem
12	José Fernandez Marcos	Bostonizo
13	Cayetano Gutierrez Lloredo	Cohiño
14	Policarpo Mazon y Mazon	Torrelavega
15	Juan Aras Rebollo	Idem
16	José Sanchez Herrero	Idem
17	Leon García Lomas	La Serna
18	Enrique Collantes Terán	Villasuso
19	Ramon Mendaro Salcedo	Torrelavega
20	Gaspar Palacios Salvador	Idem
21	Luis Cotea Presmanes	Idem
22	Domingo Bárcena Gutierrez	Riocorbo
23	Damian Gonzalez Saiz	Villasuso
24	Manuel Cobo Barquin	Bárcena
25	Juan Antonio Santibañez Hoz	Torrelavega
26	Manuel Fernandez Reguera	Idem
27	Juan Orduña Mirones	Barreda
28	Manuel Landeras Arenas	Campuzano
29	Pedro Saiz Larreta	Viérnoles
30	Manuel Pardo Pedrosa	Sierrapando
31	Mateo Puente Rebollo	Torrelavega
32	Severino Herrero Ortiz	Idem
33	Jesús Walde Miguel	Idem
34	José Guerra Nuñez	Idem
35	Francisco Gomez Ceballos	Polanco
36	Diego Moran Gutierrez	Golbarido
37	Victoriano Losada Gonzalez	Quijas
38	Prudencio García Gomez	Tagle
39	Victoriano Ceballos González	Fraguar
40	Tomás Berrazueta Echevarría	Torrelavega
41	Francisco Teira Vielsa	Idem
42	José Gonzalez Rubin	Idem
43	Manuel Merecilla Sámano	Campuzano
44	Eusebio Herreros Lopez	Sierrapando
45	Luis Ortiz Lopez	Torrelavega
46	Manu I Gomez Perez	Idem
47	José Ruiz Abascal	Idem
48	Antonio Corral Muñoz	Idem
49	Andrés Herrera Gonzalez	Idem
50	Gregorio Palacios Rodil	Polanco
51	José Herrera Herrera	Idem
52	Fermín Quintana Villegas	Bárcena
53	Gervasio Diaz Gonzalez	Los Corrales
54	Hermenegildo Herrero Lopez	Sierrapando
55	Manuel Rodrigo Valladolid	Torrelavega
56	Isidro Fernandez Aguayo	Campuzano
57	Emilio García Horma	Torrelavega
58	Francisco Tornero Navarrete	Idem
59	Felipe Palacios Salvador	Idem
60	Manuel Abascal Fernandez	Idem
61	Ecequiel Roman de la Cal	Idem
62	Jacinto Herreros Lopez	Sierrapando
63	Joaquin Arozamena Cayon	Viérnoles
64	Félix Palacios Marcos	Torrelavega
65	Felipe Gató Iglesias	Idem
66	Gervasio Herrero	Idem
67	José Herreras Lopez	Sierrapando
68	Ramon Gonzalez Serna	Torrelavega
69	Victoriano Gonzalez Herrera	Idem
70	Ecequiel Quijano Pedrosa	Las Fraguas
71	Salvador Gonzalez Solar	Riocorbo

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD
72	D. Victoriano del Campo	Torrelavega
73	Rufino Gomez Garcia	Idem
74	Pedro Garcia Salmones	Idem
75	Bernardino Teran Triana	Idem
76	Casimiro Sanchez Ferrer	Sierrapando
77	Angel Lagallo Revuelta	Idem
78	Antonio Alonso Puente	Torrelavega
79	Agustin Diaz de Celis	Sierrapando
80	Casimiro Iglesias	Torres
81	Cecilio Zabidea Pereira	Torrelavega
82	José Peon Riaño	Idem
83	Francisco Diaz Gonzalez	La Montaña
84	Eulogio Palacios Salvador	Torrelavega
85	Jose Amas Garcia	Idem
86	José Maria Sanchez Palacios	Idem
87	José Pontanilla Fernandez	Dualez
88	Manuel Herrero Gonzalez	Torrelavega
89	Juan Maria Fernandez Villa	Idem
90	Justo Garcia Justo	Idem
91	Juan Bautista Sañudo	Idem
92	Francisco Fernandez Ruiz	San Miguel
93	Celestino Sanchez Jusú	Riocorbo
94	Lucio Ceballos Labandero	Barros
95	Antonio Gomez Gonzalez	Coó
96	José María Gonzalez Quijano	Somahoz
97	Jose Ceballos Mata	Idem
98	Telesforo Corona Muñoz	Tagle
99	Bonifacio Perez Itasila	Los Corrales
100	Nemesio Martinez Conde	Suances
101	Fidel Casanueva Fernandez	Somahoz
102	Norberto Hidalgo	Torrelavega
103	Joaquin Hoyos Fernandez	Idem
104	Saturnino Arroyo Taylor	Idem
105	Joaquin Herrera Lopez	Sierrapando
106	Eugenio Peña	Torrelavega
107	Andrés Alonso Milan	Idem
108	Aurelio Sanjauner	Idem
109	Bonifacio Gutierrez Ruiz	Idem
110	Cipriano Marañon Martinez	Idem
111	Ceferino Velez Quijano	Pebrero
112	Manuel Fernandez Alamberti	Pié de Concha
113	Diego Viana Cayon	Idem
114	Isidro Gutierrez Quintana	Torrelavega
115	Fernando Pelayo Cano	Idem
116	Antonio Herrera	Idem
117	Alvaro Mata Bocanegra	Idem
118	José María Gató Iglesias	Idem
119	Agustin Fausto Alonso de la Riva	Torres
120	Atanasio Menagochea	Sierrapando
121	Domago Santamaría	Torrelavega
122	Francisco Carrera Garcia	Idem
123	José Ruiz Sanchez	Sierrapando
124	José Sarrana Dulcet	Torrelavega
125	Santiago Gomez Ruiz	Idem
126	Juan Antonio Rodriguez Quintana	Idem
127	Jose Ortiz Quevedo	Pié de Concha
128	Celestino Garcia Riestra	Idem
129	Luis Rasilla Quevedo	Arenas
130	Salustiano Gutierrez Gutierrez	Cotillo
131	Antonio Palacios Sañudo	Polanco
132	Eleuterio Fuentevilla Castañeda	Idem
133	Nicanor Puente Arce	Hinogedo
134	Pedro Gomez Fernandez	Cortiguera
135	Domingo Gonzalez Nuñez	Idem
136	Manuel Ruiz Obregon	Puente-Avíos
137	José Herrero Torre	Bárcena
138	Ramon Cuiano	Miengo
139	Francisco Diaz Quijano	Somahoz
140	José Gonzalez Gutierrez	Idem
141	Indalecio Rodriguez Varela	Quijas
142	Manuel Rubin Bengochea	Carranceja
143	Daniel Marcos Fuentevilla	Polanco
144	Ciriaco Palacios Calderon	Idem
145	Angel Torices Pereda	Idem
146	Manuel Terán Pernia	Arenas
147	Ignacio Rios Ruiz Diaz	Villasuso
148	Ramon Alonso Ruiz	La Serna
149	Fidel Colantes Rios	Idem
150	Manuel Nuñez Incera	Santa Cruz

CAPACIDADES.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Conceptos.	VECINDAD.
1	D. Cesareo Varela Ruiz	Veterinario	Torrelavega
2	José Macho Pacheco	Concejal	Campuzano
3	José G. Malgor Arriaga	Ingeniero	Torres
4	Alejandro Velarde Zabala	Abogado	Torrelavega
5	Francisco A. Rodriguez	Alcaide	Idem
6	Gervasio Santiago Herrero	Abogado	Idem
7	Adolfo Ruiz Rebolledo	Médico	Idem
8	José Terán Ortega	Concejal	Riocorbo
9	Gumersindo Diaz Alvarez	Idem	Cartes
10	Camilo Fernandez Rencoco	Médico	Torres
11	Francisco Gonzalez Campuzano	ex Concejal	Torrelavega
12	Carlos Castañeda Navarrate	Médico	Idem
13	José Varela Fernandez	M. de Obras	Idem
14	Justo Alonso Astulez	Concejal	Idem
15	Santiago Ortiz Ruiz	Idem	Idem
16	Joaquin Ruiz de Villa	Idem	Idem
17	Guillermo Gomez Ceballos	Ingeniero	Idem
18	Ramon Sota Castañeda	ex Concejal	Riocorbo
19	Manuel Ortiz Velarde	Idem	Idem
20	José M.º Quijano Fernandez	Abogado	Los Corrales
21	Pablo Piqué Canci	M. de Obras	Torrelavega
22	Raimundo Miguel Obvan	Médico	Idem
23	José Manuel Campuzano	Abogado	Idem
24	Francisco Fernandez Gutierrez	ex Concejal	Los Corrales
25	Manuel Vargas Bustamante	Concejal	Idem
26	José Ortega Ruesga	Veterinario	Torrelavega
27	Pedro Alonso Revuelta	Médico	Idem
28	José Gonzalez Lastra	ex Concejal	Idem
29	Jacinto Gonzalez Tanago	Idem	Idem
30	Gregorio Martin Blanco	Médico	Idem
31	Manuel Gutierrez Cleza	Concejal	Las Fraguas
32	Bernardo A calde Perez	ex Concejal	Torrelavega
33	Gabriel Gonzalez Herrera	Idem	Idem
34	Juan Manuel Sañudo Cano	Idem	Idem
35	Senén Cobo Perez	Concejal	Idem
36	Valentin Garcia Corona	Idem	Idem
37	Antonio Herrera Real	Idem	Bárcena
38	Manuel Ceballos Bustamante	ex Concejal	Santa Cruz
39	Manuel Peña Sandair	Concejal	Torrelavega
40	Gregorio Campo Ortega	Médico	Idem
41	Pedro Campuzano Barrera	ex Concejal	Idem
42	Manuel Ceballos Quijano	Concejal	La Serna
43	Angel Fernandez Diaz de Celis	Idem	Sierrapando
44	Gabriel Ruiz Rebolledo	ex Concejal	Torrelavega
45	José Perez Corral Pelayo	Idem	Idem
46	Isidoro Diaz Bustamante	Idem	Idem
47	Pantaleon Ruiz Martinez	Idem	Idem
48	Antonio Martinez Vela	Idem	Santa Cruz
49	José Bustamante Martinez	Idem	Quijas
50	Juan Cacho Revuelta	Médico	Villapresente
51	Pedro Sañudo Cano	ex Concejal	Torrelavega
52	Manuel Gonzalez Bustamante	Abogado	Barcenaciones
53	Rafael Medera Hurtado	Catedrático	Torrelavega
54	Tomás Rodriguez Torre	Oficial retir.	Idem
55	Celestino Garcia Abascal	ex Concejal	Idem
56	Domingo Gonzalez Ceballos	Idem	Las Fraguas
57	Antonio Ortiz Lopez	Idem	Bárcena
58	Antonio Tagle Ortiz	Idem	Pié de Concha
59	Clemente Ferrando Lasala	Concejal	Santiago
60	Agustin Fernandez Castillo	Idem	Los Corrales
61	Juan Antonio Rodriguez Rodriguez	Idem	Torrelavega
62	Manuel Trujeda Velasco	M.º 1.º ens.	Idem
63	Antonio Fernandez Diaz de Celis	ex Concejal	Sierrapando
64	José Velo Macho	Idem	Torrelavega
65	Máximo Cos y Cos	Concejal	Somahoz
66	Bernardo Garcia Diaz	ex Concejal	Pujayo
67	Antonio Quijano Riaño	Concejal	Barros
68	Manuel Fernandez Cieto Saiz	ex Concejal	Bárcena
69	Saturnino Leon Muela	Idem	Arenas
70	José Manuel Quevedo Maza	ex Diputado	Santa Cruz
71	Felipe Diestro Calderon	ex Concejal	Mogro
72	José Manuel Fernandez Saiz	Idem	Bárcena
73	Antonio Gonzalez Garcia	Idem	La Serna
74	Manuel Calderon Diaz	Idem	Pujayo
75	Romualdo Gomez Palacios	Concejal	Suances

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla sexta del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa. —Fulgencio Maria Perez.—V.º B.º—Pelegrio G. Alvarez.